

circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2014, las mismas que se detallan en el Anexo del presente Decreto Supremo;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República deberá convocar a Elecciones Municipales Complementarias en las 31 circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del Año 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias 2015

Convóquese a Elecciones Municipales Complementarias 2015, para el día 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones que se detallan en anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Normas de aplicación

Las Elecciones Municipales Complementarias 2015 se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3°.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Distritos en los que deberá llevarse a cabo las Elecciones Municipales Complementarias 2015

ANEXO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1		CONDORCANQUI	---
2	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA
3		UTCUBAMBA	CUMBA
4	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY
5		YUNGAY	RANRAHIRCA
6		CHOTA	PACCHA
7		JAÉN	PUCARA
8	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALLQUIS
9		SAN MIGUEL	LLAPA
10		SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
11		SAN MIGUEL	TONGOD
12	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CÓRDOVA
13	HUÁNUCO	HUÁNUCO	QUISQUI
14	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO
15	JUNÍN	HUANCAYO	QUICHUAY
16		GRAN CHIMÚ	LUCMA
17	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIFA
18		SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA
19	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
20		HUARAL	SUMBILCA
21	LIMA	HUAROCHIRÍ	HUAROCHIRÍ
22		YAUYOS	HUANGASCAR
23	LORETO	LORETO	PARINARI
24	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMÚDEZ
25	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA
26	PUNO	CHUCUITO	POMATA
27		BELLAVISTA	BAJO BIAVO
28	SAN MARTÍN	HUALLAGA	PISCOYACU
29		MARISCAL CÁCERES	PAJARILLO
30		PICOTA	TRES UNIDOS
31	UCAYALI	PURÚS	---

1205952-2

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como Organismo Público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar, así como de resolver controversias y reclamos respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por las Leyes números 27631, 28337 y 28964, precisada esta última por la Ley N° 29901, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, precisa, entre otras, la competencia, funciones y atribuciones del OSITRAN;

Que, a partir de la emisión de la Ley N° 29754, efectuada con posterioridad al Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, con excepción de la fijación y revisión de tarifas del referido servicio público, cuya competencia es del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con opinión previa del OSITRAN;

Que, asimismo, la referida Ley N° 29754 establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29754, mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM se modificó el Reglamento General del OSITRAN, en el marco de las buenas prácticas en materia regulatoria y los principios vigentes en materia administrativa, con la finalidad de desarrollar las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao establecidas por la referida Ley N° 29754, concordar dicho Reglamento con otras normas emitidas que rigen el accionar de la Entidad, así como precisar las instancias y órganos competentes, en cada ámbito de actuación

del OSITRAN, de conformidad con sus atribuciones, funciones y competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos institucionales; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así como establece sus relaciones y responsabilidades; de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, para efectos de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754, las instancias y órganos competentes del OSITRAN, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles; resulta necesario aprobar la nueva estructura orgánica del OSITRAN, que contribuya a su fortalecimiento institucional y sirva de herramienta para brindar seguridad jurídica a los concesionarios, contribuir a la calidad y sostenibilidad de la infraestructura de transporte de uso público y sus servicios, así como a la oportuna atención a los usuarios de dicha infraestructura, en el marco de la competencia y funciones del OSITRAN;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, que consta de cinco (5) Títulos, ochenta y tres (83) artículos y del Organigrama del OSITRAN, que como anexo forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación del Reglamento de Organización y Funciones

El Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama del OSITRAN aprobados en el artículo precedente, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Efectos Presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobación de instrumentos de gestión en base a la nueva estructura orgánica del OSITRAN

El OSITRAN debe formular sus nuevos instrumentos de gestión sobre la base de la estructura orgánica aprobada a través del presente Decreto Supremo, conforme a la normativa del Régimen del Servicio Civil vigente.

Segunda.- Disposiciones para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN

El Consejo Directivo del OSITRAN emite las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205952-3

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 056-2015-PCM

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS: El Oficio N° 28-2015-OS-PRES del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y la Carta de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía - ARIAE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) es una institución que integra a 19 países iberoamericanos, entre otros, a la República del Perú;

Que, mediante carta de vistos se invita al señor Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, para que participe en los eventos siguientes: XIX Reunión Anual de Reguladores de la Energía de ARIAE, la V Reunión ARIAE - CEER, la XV Asamblea General de ARIAE y el Programa Social, los que se realizarán del 10 al 13 de marzo de 2015, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, las reuniones de ARIAE tienen por objetivo el intercambio de experiencias en el campo de la regulación y supervisión energética, así como de formación y capacitación entre las entidades que la integran, siendo que en las citadas reuniones se discutirán temas importantes para la regulación de energía relacionadas con la continuidad del suministro y la calidad comercial en el sector eléctrico;

Que, por otro lado en la V Reunión ARIAE - CEER, participarán Entidades Reguladoras del Sector Energético de Iberoamérica y Europa, miembros de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) y del Consejo Europeo de Reguladores de la Energía (CEER), en la que se abordarán temas relacionados con la sostenibilidad en el marco del Objetivo 20-20-20, respecto del ahorro en 20% de consumo de energía mediante una mayor eficiencia energética hacia el 2020; la distribución y calidad de suministro; los mercados de energía y transición hacia el horizonte 2015; la situación de las autoridades reguladoras; y la intervención pública en los mercados de electricidad (incluyendo reformas relacionadas al uso de energías renovables) y regímenes regulatorios para atraer inversiones (como el Programa de Cooperación Internacional Europeo);

Que, en atención a lo expuesto, resulta de interés institucional, la participación del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN en las citadas reuniones, toda vez que su participación en dichos eventos permitirá que la referida institución ejerza su rol conforme a objetivos y políticas dictadas por nuestro país dentro del contexto global actual; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;